

CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2021-MPU-ALC

Contamana, 20 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 196-2021-MPU-A-GM-GPPO de fecha 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización propone a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Carta N° 0333-2021-MPU-ALC-GM/GAF de fecha 20 de setiembre del 2021, la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos Proyectados al 31 de Diciembre del 2021 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 Del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 007-2020EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, Carta N° 0333-2021-MPU-ALC-GM/GAF de fecha 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos Proyectados al 31 de Diciembre del 2021, con la finalidad de contar con Disponibilidad Presupuestal para solventar gastos operativos y el servicio de la deuda, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de **S/ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles)**.

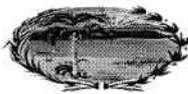
Que, mediante Informe N° 196-2021-MPU-A-GM-GPPO de fecha 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización informa del análisis efectuado al comportamiento del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en cuanto a ingresos y determina que, los montos a incorporar mediante Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal asciende a **S/ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles)**.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de los Recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2'000,000.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2021-MPU-ALC

Contamana, 20 de setiembre del 2021.

INGRESOS

EN SOLES S/

1. Ingresos Presupuestarios	
1.4. Donaciones y Transferencias	
1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4. Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.4.1.4.5. Fondo de Compensación Municipal	
1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	S/ 2,000,000.00
TOTAL INGRESOS	S/ 2,000,000.00

EGRESOS

EN SOLES S/

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas	
Pliego	:	301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3.999999 Sin Producto	
Actividad	:	5.000003 Gestión Administrativa	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios	S/ 1'730,000.00
<hr/>			
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	:	3.999999 Sin Producto	
Actividad	:	5.000376 Administración Deuda Interna	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2.8 Servicio de la Deuda Publica	S/ 270,000.00
TOTAL EGRESOS			S/ 2,000,000.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" requeridas como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Prof: MAURO RAÚL RUIZ VILLA
ALCALDE (e)

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 000000306

MES: SETIEMBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 20/09/2021

FECHA: 20/09/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 102 | R.A N°351-2021-MPU-A

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0017 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		1,730,000
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		1,730,000
5 GASTOS CORRIENTES		1,730,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		1,730,000
0023 9002 3999999 5000376 ADMINISTRACION DEUDA INTERNA 25 053 0118		
Meta: 00001 - 0007683 SERVICIO DE LA DEUDA		270,000
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		270,000
7 SERVICIO DE LA DEUDA		270,000
2.8.1 2.3 1 DEL BANCO DE LA NACION		218,666
2.8.2 2.3 1 DEL BANCO DE LA NACION		51,334
TOTAL:		2,000,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		2,000,000
1.4.1 4.5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		2,000,000
TOTAL:		2,000,000





INFORME N° 196-2021-MPU-A-GM-GPPO

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali

ASUNTO : APROBACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS.

REFERENCIA : CARTA N° 0333-2021-MPU-ALC-GM/GAF

FECHA : CONTAMANA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2021.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle respecto a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Informe N° 067-2021-MPU-GAF-TESORERÍA/MHS
- 1.2. Carta N° 0333-2021-MPU-ALC-GM/GAF

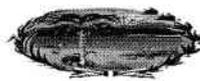
II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, de acuerdo a la revisión del Informe N° 067-2021-MPU-GAF-TESORERÍA/MHS de fecha 11 de agosto del 2021, mediante el cual el Área de Tesorería, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para el Cumplimiento de las Cuotas del Préstamo al Banco de la Nación, se ha determinado que, para efectos de coberturar las cuotas (Amortización e Intereses) pendientes al 31 de diciembre del 2021, el marco presupuestal faltante en el **Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal asciende al monto total de S/ 269,358.32 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 32/100 Soles)**, conforme lo especifica el Cuadro del punto III - Sugerencias, numeral 3.1 del citado documento.
- 3.2. Que, de acuerdo a la revisión de la Carta N° 0333-2021-MPU-ALC-GM/GAF de fecha 20 de setiembre del 2021, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la **Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos Proyectados al 31 de Diciembre del 2021, con la finalidad de contar con Disponibilidad Presupuestal para solventar gastos operativos y el servicio de la deuda, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles)**, al respecto se ha determinado que, lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas es de prioridad, toda vez que, esta acción servirá para poder cumplir con compromisos pendientes relacionados a gastos corrientes y al servicio de la deuda respectivamente.
- 3.3. Que, el numeral 46.1.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, **“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.**
- 3.4. Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, **“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”.**





- 3.5. Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que, **“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”**.
- 3.6. Que, de acuerdo a la revisión y análisis del comportamiento de los ingresos al mes de setiembre del 2021 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, se cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de **S/ 16'086,407.00**, esto es debido a que se tuvo una ejecución de ingresos al mes de setiembre por el monto de **S/ 12'784,626.99** y que al mes de diciembre se estima un ingreso por el monto de **S/ 5'715,826.42** que hará que la ejecución de ingreso ascienda al monto total de **S/ 18'086,407.00**, quedando un saldo o déficit de ingreso por incorporar vía Crédito Suplementario el monto de **(S/ 2'000,000.00)**, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PIM	EJECUCIÓN DE INGRESOS ENERO-SETIEMBRE	PROYECCIÓN DE INGRESOS A DICIEMBRE	TOTAL INGRESOS	SALDO O DEFICIT
5. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	16,086,407.00	12,370,580.58	5,715,826.42	18,086,407.00	-2,000,000.00

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Que, como se puede observar en el cuadro anterior, podemos concluir que, el monto solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas coincide con el análisis presupuestal efectuado por esta gerencia, asimismo, es preciso mencionar que los ingresos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal están sujetos a las transferencias efectuadas por el Gobierno Central por cada mes en el presente ejercicio fiscal 2021.

Por lo que; se recomienda nos autorice efectuar una modificación presupuestal en el Nivel Institucional para la **Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos Proyectados al 31 de Diciembre del 2021**, con la finalidad de coberturar los compromisos pendientes especificados anteriormente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Econ. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

NPC / MNJU
C.c. Archivo